**Convocatoria pública de subvenciones anuales para la realización de proyectos de cooperación en paises en desarrollo para el año 2015**

**Plazo de presentación** : Hasta el 18 de diciembre de 2015, a las 14:30 h.

**Bases de la convocatoria**

**1.- PREÁMBULO**

El Ayuntamiento de Villava-Atarrabia dedica una partida presupuestaria a conceder subvenciones a Programas de Cooperación Internacional con el fin de apoyar a las comunidades necesitadas de los países más desfavorecidos. Para este año 2015, figura una consignación presupuestaria atendiendo las recomendaciones de Naciones Unidas de cara a impulsar la cooperación internacional al desarrollo entre los pueblos.

En un contexto mundial donde se agrandan las desigualdades Norte-Sur, se incrementan los niveles de pobreza y se crean situaciones colectivas de carencias básicas, tensiones sociales y empobrecimiento a largo plazo, se requiere trabajar por una sociedad más justa, sensible y solidaria como base para fomentar el desarrollo de todos los pueblos a través del respeto, el diálogo, la cooperación y el fortalecimiento del tejido social.

**2.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

La presente convocatoria tiene como objeto:

• La cofinanciación – a través de la concesión de subvenciones anuales de proyectos de desarrollo realizados por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) con el doble objetivo de apoyo al desarrollo del Sur y de ayuda y sensibilización para fortalecer el tejido solidario dentro del municipio. Estos proyectos estarán dirigidos a promocionar el desarrollo humano local en los campos de la educación, formación, salud, vivienda, defensa de los derechos humanos, desarrollo económico o infraestructuras que beneficien a comunidades rurales o urbanas y que impliquen la participación activa de dichas comunidades y de sus instancias representativas en su proposición, gestión y ejecución y que tengan una consideración especial al impacto medioambiental y al uso sostenible de los recursos naturales. Estos proyectos deben convertirse en “procesos” que fomentan la transformación de la sociedad”.

• Las áreas prioritarias de actuación para la presente convocatoria son las siguientes:

a.- Proyectos que tengan por objeto la promoción y desarrollo de la Mujer, mejora de sus condiciones de vida y el fomento de sus derechos y oportunidades.

b.- Proyectos que tengan como objeto potenciar el desarrollo humano y social de la infancia, trabajando en áreas como la salud, prevención y educación.

c.- Todos los proyectos deberán reflejar su preocupación y trabajo en le protección y respeto de los Derechos Humanos así como el fortalecimiento de la participación de la sociedad civil.

**3.- PRESUPUESTO**

Se autoriza para la presente convocatoria del año 2015 regulada por estas bases un gasto de 25.000 euros ampliable hasta ungasto máximo de 30.000 euros.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 80% del presupuesto del proyecto presentado.

**4.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN**

Las Organizaciones, Instituciones o Asociaciones solicitantes que deseen acogerse a las subvenciones de la presente convocatoria, deberán reunir los requisitos siguientes:

a.- Ser personas jurídicas, legalmente constituidas, y estar inscritas en el Registro de Organizaciones No gubernamentales de Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación al Desarrollo, teniendo su documentación actualizada.

b.- Carecer de fines de lucro.

c.- Tener como fin expreso, según sus propios estatutos o en sus memorias de actividades de años anteriores, la realización de actividades relacionadas con la cooperación al desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.

d.- Tener sede social o señalar una delegación en Navarra y/o ser activa en el ámbito de la Comunidad Foral, ya sea en cuanto a la gestión de programas de cooperación o a la promoción de la sensibilización sobre la situación de los países del sur. Para ello deberán documentar las actividades realizadas en el último año.

e.- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativas que resultan necesarias para el logro de los objetivos propuestos.

f.- En los proyectos, los gastos de representación de la ONG no podrá superar el 25% de la ayuda solicitada

Quedan expresamente excluidas de acceder a esta convocatoria:

a.- Las empresas u otras entidades con ánimo de lucro.

b.- Las ONGD o Asociaciones subvencionadas en convocatorias anteriores del Ayuntamiento de Villava-Atarrabia, que no hayan presentado informes de seguimiento en el último año (considerando para ello la fecha de conclusión de la presentación de proyectos a la presente convocatoria) no debidamente justificado y notificado.

c.- Las ONGD o Asociaciones que no hayan tenido actividad en Navarra durante los últimos 12 meses, considerando para ello la fecha de presentación de solicitud de financiación a la presente convocatoria. Es decir, las que no documenten actividad pública en el ámbito de la sensibilización, ayuda humanitaria o cooperación realizadas en Navarra durante dicho período, no entendiéndose como actividad la simple aparición o publicación esporádica de artículos o entrevistas en los medios de comunicación.

**5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Villava-Atarrabia – o cualquiera de los previstos en la Ley – en el plazo que figura en el anuncio de la presente Convocatoria.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

• Instancia de solicitud que figura como Anexo nº 1.

• Memoria según formulario de presentación del proyecto, que figura como Anexo nº 2. La Descripción del Proyecto tendrá una extensión de entre 5 y 20 páginas.

• Documentación acreditativa, mediante original o copia autorizada, de la personalidad jurídica de la entidad solicitante y de su representante:

a.- Estatutos.
b.- Certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones que corresponda.
c.- Tarjeta de Identificación fiscal.
d.- Indicación y acreditación del representante legal de la entidad (DNI, pasaporte o similar)
e.- Información sobre su historia, estructura, experiencia, número de socios y voluntarios que trabajan en ella.

• Certificación de la Municipalidad beneficiaria, de la existencia de un Plan de Desarrollo Municipal o similar o, en su defecto, compromiso escrito de incorporar el proyecto, en caso de ser subvencionado, en el próximo año dentro de su Plan de Desarrollo Municipal. En el caso de existencia del referido Plan, se deberá aportar una copia en soporte informático del mismo, donde se inscriba el proyecto presentado. En todo caso, la ONG beneficiaria de la subvención del Ayuntamiento deberá presentar documentos que demuestren y avalen sus relaciones con la comunidad destinataria del proyecto así como sus planes y proyectos con la misma.

• Certificación de la entidad bancaria donde se debe ingresar la subvención, en la que se haga constar el número de cuenta y el titular de la misma. Esta certificación se deberá presentar – independientemente de que haya sido presentada en años anteriores- con fecha actualizada y próxima a la del plazo de presentación de solicitudes.

• Presupuesto desglosado de los gastos e ingresos expresados en euros, así como los recursos locales o propios que se aportan. Junto al mismo, se deberá incluir relación, en su caso, de solicitudes de subvención para el mismo proyecto a otros organismos públicos o privados, detallando la cantidad solicitada, nombre de las entidades y la cantidad concedida.

• Mapas de localización exacta del proyecto (país, demarcación regional-departamental, provincial y municipal) así como cuanta documentación gráfica, técnica, financiera y de otra índole que se estime necesaria para la correcta comprensión del proyecto.

• Acreditación del trabajo previo realizado por la entidad solicitante en el país destino del proyecto.

• El Ayuntamiento de Villava-Atarrabia comprobará de oficio que la entidad solicitante reencuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el municipio y, en su caso, procederá a la compensación de deudas.

• Documentación acreditativa de las actividades realizadas por la ONGD solicitante durante el último año en Navarra en el ámbito de la sensibilización y educación para el desarrollo o relacionadas con la cooperación para el desarrollo.

• Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del socio o contraparte local (país destinatario) mediante original o copia autorizada:

a.- Estatutos.
b.- Acreditación de su constitución legal, según las leyes propias del país beneficiario del proyecto.
c.- Domicilio legal completo.
d.- Indicación y acreditación del representante legal de la entidad (DNI, pasaporte o similar).

• En el caso de que la documentación de la “Entidad solicitante” y del “Socio Local” obre ya en poder del Ayuntamiento de Villava, solo será necesario aportar una declaración responsable del representante legal indicando que la misma no se ha modificado.

En el caso de que las solicitudes no se acompañen de la documentación referente a la entidad solicitante señalada en esta cláusula, el Ayuntamiento de Villava-Atarrabia, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Locales y del Procedimiento Administrativo Común, conferirá un plazo de 10 días, a partir del día siguiente a la notificación para presentar aquella documentación omitida o subsanar el defecto presentado. En el caso de que no se de cumplimiento a este requerimiento en el plazo conferido, se archivará la petición y se tendrá por desistida a la peticionaria.

**6.- PROYECTOS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Los proyectos o actuaciones para los que se solicite subvención económica, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a.- Ser adecuados a los principios y prioridades señalados en la presente convocatoria.

b.- Desarrollo suficiente de la información referida a los objetivos, actividades y recursos necesarios para la ejecución del proyecto.

c.- Existencia de de un socio o contraparte local en la zona que podrá ser una organización social o la Municipalidad destinataria de las actuaciones a desarrollar.

d.- Formar parte del Plan de Desarrollo Municipal de la Municipalidad destinataria del proyecto o presentar un compromiso por parte de la misma de su inclusión, en el caso de ser subvencionado, en el próximo año. En todo caso, se presentarán los compromisos, planes y proyectos con dicha comunidad, ya sean proyectos actuales o futuros.

e.- La ONGD deberá demostrar un amplio conocimiento del proyecto y explicar las relaciones que van a establecer con la ONGD local o la comunidad destinataria para realizar el seguimiento de la acción subvencionada.

f.- La duración prevista en la ejecución de la subvención no debe superar los 12 meses a partir de recibir la subvención.

g.- La ONGD beneficiaria se compromete, como parte de proyecto subvencionado, a realizar, en colaboración con el Ayuntamiento de Villava-Atarrabia, un mínimo de 1 ó 2 actividades de sensibilización (charlas, talleres, exposiciones, …) en el año en curso de la realización del proyecto por un importe equivalente al 5 % de la subvención otorgada por el Ayuntamiento.

Cada entidad solicitante podrá presentar en la presente Convocatoria una solicitud de cofinanciación.

Para la valoración de las solicitudes de esta convocatoria de subvenciones, se utilizarán los siguientes criterios:

• Calidad técnica del proyecto: 20 puntos.

- La información sobre el proyecto a desarrollar, su contexto etc..
- La información sobre la situación del sector en el que se inscribe el proyecto solicitado: contexto, recursos, infraestructuras …
- La coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas.
- La viabilidad técnica de la acción a realizar.
- La sostenibilidad del proyecto una vez ejecutada la acción subvencionada.
- La incorporación, si procede, de los impactos medioambientales.

• Capacidad de los actores y calidad de sus relaciones: 10 puntos.

- La experiencia y capacidad de la contraparte local, así como su vinculación con la población beneficiaria y otras entidades de cooperación al desarrollo o instituciones locales.
- La participación de las personas beneficiarias en la proposición, ejecución y gestión del proyecto..

• Objetivos sociales del proyecto: 30 puntos.

- El fomento y defensa de los Derechos Humanos inherentes a la dignidad del ser humano como procesos que fomentan la transformación de la sociedad. Este enfoque deberá ser prioritario en los proyectos.
- La incorporación del enfoque de género al proyecto y la mejora de las condiciones de vida de las mujeres y el fomento de sus derechos y oportunidades.
- La mejora de las condiciones de vida y el apoyo a sectores especialmente necesitados o discriminados.
- El fomento de la participación y organización de base o comunitaria.
- La formación profesional, en especial de sectores necesitados o discriminados.

• Identificación e implicación local con el proyecto: 40 puntos.

- Las relaciones solidarias existentes o que se pretenden promover entre colectivos de Villava-Atarrabia y colectivos de la zona ONGD solicitante y la contraparte local.
- Vinculación de la ONG con Villava-Atarrabia.
- Planificación de actividades de sensibilización a desarrollar en Villava-Atarrabia, directamente vinculadas con el proyecto.

Al objeto de visualizar y rentabilizar al máximo la aportación del ayuntamiento de Villava-Atarrabia a los proyectos de cooperación, la subvención otorgada será para un número de 1 a 3 proyectos. Solo en casos excepcionales se podrá repartir dicha subvención entre un número de proyectos que no oscile entre este rango.

Para obtener la subvención, el proyecto deberá alcanzar una puntuación mínima de 60 puntos sobre 100.

**7.- FINANCIACIÓN**

a.- Las subvenciones municipales en materia de cooperación al desarrollo concedidas al amparo de esta convocatoria, podrán cubrir los gastos directos e indirectos de los proyectos o actuaciones financiados.
b.- Las subvenciones concedidas podrán cubrir los gastos de adquisición y transporte de materiales, equipos y otros activos productivos, así como los de personal y los de funcionamiento vinculado directamente al proyecto.
c.- El destino de la subvención a adquisición de terrenos o bienes inmuebles quedará condicionado a la presentación de toda la documentación necesaria que informe sobre su situación legal y demuestre que efectivamente pueden ser comprados.
d.- Todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos con la contribución del Ayuntamiento deberán pasar al finalizar el proyecto a titularidad de la contraparte local o instancia comunitaria representativa de la población, comprometiéndose la misma a destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención.
e.- Los gastos indirectos (administrativos y de gestión) para los que se haya obtenido subvención no deben superar el 7% del presupuesto.
f.- Las ONGDs deben contar con al menos un 20% de financiación procedente de fondos propios, de otras Administraciones Públicas o de otras Entidades.
g- La subvención de esta convocatoria será compatible con la percepción de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entidad o persona, si bien en ningún caso, el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

**8.- CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

Los proyectos serán estudiados y evaluados por una Comisión de Valoración que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Quien ostente la Presediencia de la Comisión de Asuntos Sociales..
- Miembros de la Comisión de Asuntos Sociales.
- Responsable del Servicio Social de Base quien hará la propuesta inicial de valoración de los proyectos presentados
- Asesoramiento por parte de personal técnico en Proyectos de Cooperación exterior al Ayuntamiento: Federación Navarra de Municipios y Concejos y Gobierno de Navarra (o Técnicos de Cooperación del Ayuntamiento de Pamplona-Iruña y/o del Gobierno de Navarra).

Dicha Comisión elaborará un informe-propuesta que se elevará al órgano competente para la adopción del acuerdo correspondiente en el plazo de TRES meses a partir de la fecha en que se cierra el plazo para la presentación de proyectos. Se habilitará, fijando día y hora, la posibilidad de realizar una breve exposición del proyecto (de entre 5 y 10 minutos) por parte de la ONG ante la Comisión. La resolución del procedimiento para la concesión de subvenciones corresponderá a la Alcaldía.

La forma de concesión de la subvención será anticipada y se realizará en un único pago. Dicho pago se realizará en un plazo máximo de DOS meses a contar desde la fecha de Resolución del órgano competente.

La resolución será notificada a los solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 58 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre.

**9.- CONTROL Y JUSTIFICACIÓN**

a.- Las ONGDs o entidades beneficiarias responsables de la ejecución de los proyectos subvencionados deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Villava-Atarrabia informes descriptivos y financieros del desarrollo del proyecto antes del 31 de octubre de 2016 (modelo Anexo 3), salvo que concurra causa justificada que impida la presentación, en cuyo caso deberá ser comunicado por escrito al Ayuntamiento de Villava-Atarrabia y valorado y aceptado por este.

c.- Se podrá convocar desde la Concejalía de Asuntos Sociales a cada una de las ONGDs financiadas para informar del desarrollo de los proyectos y sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios prevista en la cláusula 10 de la presente convocatoria.

d.- En el el informe final, deberá constar la siguiente documentación:

• Documento acreditativo de haber enviado la cuantía de la subvención al socio o contraparte local.
• Documento acreditativo, firmado por el representante legal del socio o contraparte local, de haber recibido la subvención en el país beneficiario.
• Cuenta justificativa de las actuaciones y gastos realizados: informe técnico y financiero-contable sobre la ejecución del proyecto (según modelo adjunto en el Anexo 3).

De cara a la justificación total del proyecto (informe final), se podrán solicitar otras informaciones complementarias en relación con el desarrollo del proyecto que se consideren oportunas. Para ello, desde el Programa Municipal de Cooperación al Desarrollo, podrá elaborarse un modelo específico de Informe Final.

e.- Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de control y seguimiento en su ejecución en cualquier parte de su desarrollo, debiendo facilitar las ONGDs responsables de su realización cualquier información o documentación que se les requiera desde el Ayuntamiento de Villava-Atarrabia.

f.- Por su parte, el Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Asuntos Sociales y Cooperación, y una vez recibida dicha información, realizará un informe resumen sobre la ejecución de los proyectos y la imputación de la subvención a los mismos.

**10.- OBLIGACIONES DE LA ONGD O ENTIDAD BENEFICIARIA**

1. Ejecutar el proyecto en los términos expresados en la solicitud, debiendo iniciarse en el plazo máximo de los 3 meses a la percepción de la subvención, salvo que resulte imposible debido a circunstancias excepcionales o de fuerza mayor que deberán ser justificadas.
2. Presentar ante el Ayuntamiento los informes señalados en la cláusula 9.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero por parte de la entidad concedente, debiendo aportar cuanta información le sea requerida.
4. Autorizar y colaborar con el Ayuntamiento de Villava-Ararrabia en la divulgación del proyecto, con el fin de promover la sensibilización de la opinión pública en materia de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional.
5. Incorporar de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Villava-Atarrabia la documentación y publicidad del proyecto que se haga y comunicar expresamente a su socio o contraparte local, en su caso, la procedencia de la subvención concedida.
6. Comunicar y solicitar, en su caso, la autorización pertinente del Ayuntamiento de Villava-Atarrabia de todas las alteraciones que se produzcan en las circunstancias, requisitos y condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
7. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

**11.- REINTEGROS**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de los objetivos para los que la subvención fue concedida.
2. Incumplimiento de la obligación de justificación.
3. Incumplimiento de las condiciones impuestas a la entidad financiada con motivo de la concesión de la subvención.
4. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
5. Procederá el reintegro parcial con intereses de demora en el caso de que no se justifiquen los gastos para los que se haya obtenido la subvención o cuando los ingresos – de cualquier naturaleza – obtenidos para la ejecución del proyecto, sean superiores a los gastos.

**12.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

Constituyen incumplimientos administrativos, en materia de subvenciones y ayudas públicas, las siguientes conductas, cuando en ellas intervenga dolo, culpa o simple negligencia:

1. La obtención de una ayuda o subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
2. La no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, siempre que no se haya procedido a su devolución sin previo requerimiento.
3. El incumplimiento de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.
4. La falta de justificación del empleo dado a los fonos recibidos o utilización de justificantes falsos.
5. Serán responsables directos de los incumplimientos, la ONGD que, recibiendo financiación, incumpla las obligaciones señaladas en estas bases.
6. Serán responsables, subsidiariamente, de la obligación de reintegro y de la sanción, en su caso, los administradores, de hecho o de derecho, de las personas jurídicas que no realizasen los actos necesarios que fuesen de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hiciesen posibles el incumplimiento o consistiesen el de quienes de ellos dependen.

**13.- RÉGIMEN DE RECURSOS**

Contra estas bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas, podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición ante el órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
2. Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
3. Recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.